

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

en ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sito en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración no será responsable.

Los números, previo el pago de 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los treinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 9 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más entera responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados y ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 14 Mayo 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la averiguación del paradero de Santiago Palacin (a) Cabrera, desaparecido del pueblo de Saviñán. Sus señas son: de sesenta y cinco años, estatura alta, moreno, viste calzón corto de pana, blusa de cuadros azul y alpargata abierta, es muy sordo y tiene síntomas de enajenación mental. Caso de averiguarse el paradero darán cuenta a este Gobierno.

Zaragoza 15 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el

Ayuntamiento de Terrer es en deber a la Hacienda pública la suma de 17 pesetas 50 céntimos de multa por no haber remitido la certificación del 1 por 100 de pagos del 4.º trimestre del año 1904; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Terrer a 4 de Mayo de 1905.—El Recaudador, Manuel Rodríguez.—Sr. Alcalde de Terrer.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Terrer es en deber a la Hacienda pública la suma de 318 pesetas y 85 céntimos, por el primer trimestre de consumos del presente año; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Terrer a 5 de Mayo de 1905.—El Recaudador, Manuel Rodríguez.—Sr. Alcalde de Terrer.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Morata de Jiloca, es en deber a la Hacienda pública la suma de 17 pesetas y 50 céntimos por multa por no haber remitido la certificación del 1 por 100 de pagos del 4.º trimestre del año 1904; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el im-

porte de dicho descubierto, aperebiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Morata de Jiloca á 3 de Mayo de 1905.—El Recaudador, Manuel Rodríguez.—Sr. Alcalde de Morata de Jiloca.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—SECRETARÍA.
Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D.^a Francisca Echevarría Cerdán contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda fecha 16 de Febrero de 1905, por el que se le deniega el derecho á pensión como huérfana de D. Lorenzo, oficial primero de Hacienda jubilado.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley or-

gánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 12 de Mayo de 1905.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY, 1.º DE CABALLERÍA

Debiendo proceder una Comisión nombrada en este Cuerpo, á la compra de caballos domados para el servicio de remonta general del Ejército, se publica para conocimiento de los vendedores, á fin de que puedan presentar aquellos semovientes que tengan la alzada de 1'50 á 1'62 metros, de cinco á siete años de edad, sin defecto de sanidad ó conformación y en estado de doma completa, en el cuartel de Torrero, de once á trece, todos los días laborables, á partir de hoy al 31 del actual inclusive.

Zaragoza 10 de Mayo de 1905.—El Coronel, La-fuente.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE ZARAGOZA

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma (1).

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NUMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACIÓN	MINAS COLINDANTES	INTERESADOS
Murero	2 JUNIO AL 9	Sta. Bárbara, núm 1013	Francisco Guiral....	Reconocimiento y demarcación.	» » » » » » »	Antonio G. Andoain
Aranda de Monc.	3 al 10..	Pepe, núm. 1010..	Antonio G. Andoain.			
Idem	5 al 11..	Beatriz, núm. 1015..	El mismo			
Idem	6 al 12..	Carmen, núm. 1016..	El mismo			
Jarque	8 al 14..	Victoria, núm 1017..	El mismo			
Calceña	10 al 17..	Sta. Constanca, 1011.	Joaquina de Otal....			
Talamantes.....	13 al 20..	Valentina, núm. 1012.	Gregorio Pérez.			
Remolinos ...	17 al 25..	La Colonia, núm. 1018	Francisco Ferrer.....	Mina Real..... Sta. Teresa, 170 y Bonita, 192.	Comp. ^a Puré Salt Limited. Telmo Cuartero y Miguel Garcia.	

Zaragoza 11 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

(1) Si por razón del mal tiempo ó por otra causa cualquiera, no pudiera tener lugar una operación dentro del período señalado, volverá á anunciarse nuevamente cuándo hubiere de efectuarse.

SECCION SEXTA

Hasta el día 31 del actual, con exacta observación de la circular de 28 de Enero de 1896 y con sujeción al Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que haya sufrido la riqueza inmueble de este distrito, desde el último apéndice aprobado, para el presente año, mediante la presentación de los documentos legales que las acrediten.

Pina de Ebro 10 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Sixto Mesones Jarauta.

D. Sixto Mesones Jarauta, Alcalde constitucional de la villa de Pina de Ebro.

A los señores Alcaldes de los pueblos que componen este partido judicial hago saber: Que el día 20

de los corrientes, á las diez de su mañana, se verificará en la Casa Consistorial de esta villa la renuncia de representantes, los cuales deberán presentarse debidamente autorizados, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto carcelario de 1905 y las cuentas del ejercicio finado de 1904, á cuyo fin y para su puntual asistencia, serán citados también parcialmente, advirtiéndole que si en el día expresado no se reúne mayoría se verificará la segunda y última el día 30 del presente mes, tomando acuerdo cualquiera que sea su número.

Pina de Ebro 10 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Sixto Mesones Jarauta.

Por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo se ha acordado proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares y se requiere por el presente á los hacendados forasteros para que

por sí ó sus administradores presenten en esta Alcaldía durante el plazo de quince días relaciones juradas de las fincas urbanas que posean en este término municipal, en cuya Secretaría se les facilitará los oportunos impresos.

Valmadrid 14 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Manuel Rúa.

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los propietarios hayan sufrido en su riqueza contributiva, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Valmadrid 14 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Manuel Rúa.

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los propietarios hayan sufrido en su riqueza contributiva, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Torrecoilla de Valmadrid 15 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo se ha acordado proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, y se requiere por el presente á los hacendados forasteros para que por sí ó sus administradores presenten en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, relaciones juradas de las fincas urbanas que posean en este término municipal, en cuya Secretaría se les facilitará los oportunos impresos.

Torrecoilla de Valmadrid 15 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Por tiempo de quince días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, las altas y bajas ocurridas en la riqueza rústica y urbana, previa la presentación de documentos en que conste que han satisfecho los derechos á la Hacienda.

Osera 14 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Aniceto Meneses.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1903, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

También estará de manifiesto en el mismo local, desde esta fecha al 15 de Junio próximo, el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el próximo año de 1906, á los efectos reglamentarios.

La Muela 12 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Francisco Monreal.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en la causa que instruye sobre hurto de hortalizas de un campo sito en el Soto de Macanaz (Arrabal) y supuesta sustracción de una hoz de segar que fué encontrada por el procesado, según

manifiesta, en un ribazo de aquel término, en la mañana del dos de los corrientes, ha acordado por providencia de esta fecha se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al dueño de la referida hoz, cuyo nombre y apellidos y actual domicilio se ignora, para que en el término de tercero día comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Zaragoza trece de Mayo de mil novecientos cinco.—El Actuario, Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Fausto Agreda Escalada, de dieciocho años de edad, hijo de Santiago y María, soltero, alpargatero, natural de Cervera del Río Alhama, vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza doce de Mayo de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, por providencia de hoy, dictada en la causa que instruye por rifa clandestina de un borrego contra Manuel Sánchez Escalera y otro, ha acordado se cite por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, para recibirles declaración á cuantas personas hayan adquirido papeletas para dicha rifa en las que expresa: «Regalo de un magnífico cordero, que será entregado al que obtenga el número igual al del premio mayor de la Lotería Nacional que ha de sortearse en Madrid el día 31 de Mayo de 1905.—El Depositario, Manuel Sánchez.—Portillo, 7, 2.º y en la parte izquierda é inferior se expresa el número.

Zaragoza doce de Mayo de mil novecientos cinco.—El Actuario, Manuel Palomares.

Ateca.

D. Policarpo Valero y Castaños, comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isa-

bel la Católica y Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha señalado el día veintiséis del actual, á las once, para proceder al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir, en unión de los Vocales natos, la Junta de partido para la formación de las segundas listas de Jurados.

Dado en Ateca á doce de Mayo de mil novecientos cinco.—Policarpo Valero.—D. S. O., Luis Muñoz.

Belchite.

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del refrendatario, se sigue causa criminal de oficio, á virtud de denuncia de D. Marcelino Berné Benidí, vecino de Valmadrid, en la que se expresa le habían sido sustraídas cinco gallinas de un corral de su propiedad, en la noche del seis al siete de los corrientes, cuyas circunstancias se expresarán á continuación:

En su consecuencia, ruego y ordeno á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las aludidas aves y caso de ser habidas las pongan á mi disposición juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren sino justifican su legítima procedencia.

Dado en Belchite á diez de Mayo de mil novecientos cinco.—Antonio Bergali.—D. S. O., Licenciado Jorge García Alarcón.

Señas de las gallinas.

Una blanca; otra roya, moñuda; otra roya, con piutas negras; otra franciscana oscura, y otra ídem clara.

Calatayud.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como embargado á Luis Cardiel López, sin sujeción á tipo, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día ocho de Junio próximo y hora de las diez:

Una artesa: tasada en cuatro pesetas.

Un cuenco: en una peseta cincuenta céntimos.

Una tinaja: en una peseta.

Tres sillas: en tres pesetas.

Una mesa: en cuatro pesetas.

Varias piezas de vajilla: en cinco pesetas.

Dos sartenes y una sopera: en siete pesetas.

Una casa en Tierga, Barrio Bajo; linda por derecha entrando con Mateo Grávalos, por izquierda con Manuel Almenar y por espalda con Hilario Gaspar: tasada en dos mil pesetas.

Y una finca de labor, en el paraje llamado Redondo, en dicho pueblo, de dos yugadas; linda al Norte con monte, al Sur con Simón Perales, al Este con el mismo y al Oeste con monte: tasada en sesenta pesetas: depositario Domingo Gil Blasco, vecino Tierga.

Y para que llegue á conocimiento, se expide el

presente, advirtiendo que los títulos de propiedad no obran en autos; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Calatayud á doce de Mayo de mil novecientos cinco.—Julio Lassala.—D. S. O., Roque Romeo.

Caspe.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia dictada con esta fecha, en causa sobre lesiones, ha acordado se cite, como por la presente se hace, á Mariano Claver Escuer, de veinticinco años, soltero, natural y vecino de Aguilé (Huesca), pastor, residente en Sástago hasta hace pocos días y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Zaragoza y Huesca, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Caspe doce de Mayo de mil novecientos cinco.—El Escribano, Antonio Pérez.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. José Gómez de Alia Gamero, comandante del Regimiento de infantería León, número treinta y ocho, Juez instructor del expediente que se instruye á Luis Otermín Imaz, recluta destinado á la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor, por la falta de concentración á filas;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Luis Otermín Imaz, hijo de Francisco y de Mauricia, natural de Pamplona, de estado soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio tipógrafo, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, donde se encontraba en situación de licencia ilimitada, comparezca en este Juzgado, cuartel del Conde Duque de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el tiempo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Dado en Madrid á seis de Mayo de mil novecientos cinco.—José Gómez de Alia.